



FONDO SOCIAL EMASA

EMASA dispone de un fondo económico para ayudar a familias con especiales dificultades financieras. Para poder acceder a esta ayuda debe contactar con los Servicios Sociales de su distrito.

El Consejo de Administración de EMASA aprobó las siguientes

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL FONDO PARA AYUDA A FAMILIAS EN ESPECIAL ESTADO DE NECESIDAD EN MÁLAGA

ANTECEDENTES

- En el año 2012 el Consejo de Administración de EMASA aprobó dotar un FONDO para ayudar a familias con especiales dificultades financieras en relación con los créditos que EMASA mantenga frente a estas familias.
- En tal acuerdo se ponía de manifiesto que la difícil situación económica actual está provocando que a muchas familias les cueste llegar a fin de mes, teniendo dificultades para pagar sus deudas por los servicios básicos tales como agua, luz o gas, lo que puede acarrearles el corte del suministro por parte de la entidad suministradora, con todos los inconvenientes que esto conlleva.
- El fondo se ha constituido para que puedan favorecerse de él aquellas familias que necesiten apoyo puntual para solventar una situación no deseada por ellos y que le ayudaría a cumplir sus compromisos económicos con EMASA.
- La iniciativa va destinada a las familias, que dispongan de contrato con EMASA para uso del agua doméstico, que mantengan deudas con EMASA por cuantías y condiciones de servicio que se definen más adelante.
- Con tal fin, se ha constituido un fondo económico para compensar las deudas del servicio de aguas prestado por EMASA, de hasta 500.000 euros anuales, que está a disposición de familias que cumplieran los requisitos y que resulten adjudicatarias de la ayuda siguiendo el procedimiento establecido.
- Desde el nacimiento del Fondo Social los Servicios Sociales municipales han colaborado activamente, siendo sus técnicos especialistas quienes reciben, tramitan y gestionan las solicitudes de los ciudadanos, proponiendo la aplicación concreta de las ayudas con cargo al citado fondo.
- En los últimos meses se ha evaluado el estado de necesidad de las familias de la ciudad y se ha acordado introducir una serie de mejoras en el fondo social de EMASA, en particular:





o la posibilidad de atender con cargo al mismo las facturas de los próximos 6 meses de una familia de modo que le permita mantenerse al día de sus obligaciones con el servicio de aguas sin tener que incumplir (es decir tener deuda) para acudir al Fondo Social.

o El establecimiento de un criterio de consumo mínimamente razonable que deben cumplir todos los consumos que pretendan ser compensados con cargo al Fondo, favoreciendo así a los consumidores responsables, aunque también dando una salida a aquellas familias que necesiten la ayuda pero su consumo hubiere sido superior, implantando para ellas un curso de fomento del uso responsable del agua al que pueden asistir en un único ciclo y de tal modo su solicitud pueda ser analizada y la ayuda autorizada independientemente de su consumo. Se trata de ofrecer soluciones a las familias en estado de necesidad pero fomentando al tiempo el uso sostenible del agua.

A la vista de los anteriores antecedentes, se acuerdan los siguientes procedimientos para la asignación concreta de las ayudas a las familias malagueñas:

ACUERDOS

PRIMERO. CREDITOS SUSCEPTIBLES DE SER COMPENSADOS CON CARGO AL FONDO

Los derechos de créditos que pueden ser compensados con cargo a este fondo deben cumplir las siguientes condiciones:

- Que sean derechos de crédito cuyo titular sea EMASA.
- Por suministro individuales o parciales para uso exclusivamente doméstico.
- Derivados de cualquier contrato de suministro o expediente de contratación con domicilio en el municipio de Málaga, cuyos conceptos facturados sean por el suministro de agua, desalación, saneamiento, depuración o recargos, ya sean cuotas fijas o variables, incluyendo cuotas de reconexión de suministro.
- Que el importe de la ayuda a fondo perdido para atender deudas vencidas con cargo al fondo no sea superior a 1000€.

SEGUNDO. CRITERIOS GENERALES DE DISTRIBUCION DEL FONDO

En la asignación de ayudas a los solicitantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- Que las ayudas con cargo al fondo sean destinadas a familias en situaciones de primera necesidad de forma puntual y concreta, por carecer de los medios económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas.
- Que se procure que el fondo beneficie, dando solución a la situación de necesidad, al mayor número de deudores posibles.





 Que las deudas a ser compensadas con cargo al fondo no puedan ser atendidas por otras vías como puedan ser otros fondos para ayudas sociales disponibles.

TERCERO. TIPOS DE AYUDAS.

a) Ayudas para atender deudas vencidas. Esta ayuda es de tipo único, puntual, concreta y no repetitiva en el tiempo, estando destinada a dar solución a las familias que mantengan deudas con EMASA y ofrecerles un "nuevo comienzo" en sus relaciones con el Servicio Municipal de Aguas.

Podrán ser de dos tipos:

- Ayuda a fondo perdido.
- Ayuda financiera sin intereses, atendiendo a la capacidad de pago del solicitante.

En ambos casos, y a la vista de la posición deudora del solicitante así como de la evaluación social realizada por los servicios sociales, se podrá conceder por los servicios sociales una, otra o ambas.

- b) Ayudas para atender al mantenimiento del servicio. Esta ayuda está destinada a mantener el servicio a aquellas familias que tengan una situación de alta dificultad en el pago de los servicios de agua, pudiendo los servicios sociales autorizar el cargo al fondo social de hasta las 3 próximas facturas del servicio de aguas (correspondientes a los servicios de los siguientes 6 meses). Los Servicios Sociales, a la vista de su evaluación socio económica del solicitante, podrá autorizar la aplicación de la ayuda a una, dos o tres de las siguientes tres facturas bimestrales. Para la compensación de estos créditos futuros, los usuarios deberán personarse en las oficinas de EMASA durante el período de pago voluntario de cada una de las facturas que pretenda compensar con cargo a dicho Fondo en posesión del documento que le acredita como titular del crédito con cargo al Fondo Social.
- c) Los servicios sociales podrán autorizar la aplicación de los dos tipos de ayuda a un mismo solicitante si las circunstancias familiares y socio económicas lo aconsejan y cumple los requisitos de la normativa vigente.





CUARTO. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LAS AYUDAS

a) Requisitos generales

Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- Mayores de 18 años.
- Estar empadronado en la ciudad de Málaga.
- No poseer más propiedades que la de la vivienda que habitan, salvo que la valoración de los profesionales lo fundamente.
- No estar pendiente de justificar ayudas concedidas con anterioridad con cargo a este fondo.
- No ser beneficiaria o reunir los requisitos para serlo, de ayudas para este fin por otra entidad pública.
- Presentar la solicitud de la ayuda a propuesta del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de su Distrito, adjuntando la documentación que acredite el estado de necesidad así como las deudas que pretenda compensar con cargo al fondo.
- Todo otro requisito establecido en la normativa específica de Servicios Sociales Comunitarios que fuere de aplicación.

b) Requisitos específicos

- Que el deudor propuesto para ser beneficiario del fondo no mantenga deudas adicionales con EMASA a las que se propongan para compensar con cargo al fondo o, de tenerlas, las reconozca como líquidas y exigibles y llegue a un acuerdo con EMASA para su liquidación.
- Que el consumo de agua asociado a las deudas que se pretendan compensar sea inferior a 133 litros por habitante y día, equivalente a 4 m3 por habitante y mes, que representa la consumo máximo autorizado para acudir directamente a ayudas del Fondo Social.
- Que, de ser mayor a los 4 m3 por habitante y mes el consumo asociado a las deudas que se pretendan compensar, el solicitante haya asistido a una formación específica que se impartirá mensualmente por EMASA para fomento del uso responsable del agua. Esta formación podrá ser también impartida, si así lo considera EMASA, por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el marco del convenio anual que mantienen con la misma. Los usuarios sólo podrán beneficiarse de esta circunstancia por una sola vez.
- Por tanto, no podrán optar a nuevas ayudas con cargo al Fondo social aquellos usuarios que, en función del párrafo anterior, hayan compensado deudas con consumos mayores a los establecidos, y posteriormente soliciten compensar nuevas deudas en esas mismas circunstancias.





c) Valoración y concesión de ayuda

El Área de Medio Ambiente, a la vista de la documentación aportada por los Servicios Sociales municipales, atendiendo a los criterios establecidos en el presente procedimiento aprobará la ayuda con cargo al fondo e informará al solicitante, al distrito así como a EMASA para que realice la aprobación concreta de la ayuda.

d) Concesión de ayudas a titulares con instalaciones no adecuadas al Decreto 120/1991

Para estos casos los técnicos municipales podrán proponer que se extienda la ayuda a todos los usuarios de las viviendas de una finca en concreto, siempre que la Comunidad de propietarios adopte válidamente el acuerdo para realizar la correspondiente batería de contadores, en coordinación con los servicios técnicos de EMASA, que propondrán las condiciones de ejecución de la citada batería.

e) Actualización de datos del titular del suministro.

Para la regularización del suministro es necesario que los beneficiarios pongan a su nombre el contrato de suministro y para ello es necesario que aporten determinada documentación que les acredite en el uso de la vivienda. A fin de agilizar los trámites en beneficio de los solicitantes que tengan que hacer un cambio de titular de su contrato, los Servicios Sociales municipales aportarán a EMASA, siempre que dispongan de ellos, los documentos necesarios para realizar dicho cambio.

f) Divulgación del Fondo Social. EMASA incluirá en las cartas de suspensión de suministro la posibilidad de solicitar ayudas al Fondo Social si cumple los requisitos.





CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES EN MÁLAGA DONDE SOLICITAR LA AYUDA

Servicios Sociales Distrito 1 CENTRO Dirección: Calle Padre Jorge Lamothe, 4

Teléfono: 951926071

Servicios Sociales Distrito 2 ESTE Dirección: Calle Dánvila y Collado, 4

Teléfono: 951926638

Servicios Sociales Distrito 3 CIUDAD JARDIN

Dirección: Calle Las Moreras, 6

Teléfono: 951926073

Servicios Sociales Distrito 4 BAILÉN-MIRAFLORES

Dirección: Calle Tejares, 50 Teléfono: 951926074

Servicios Sociales Distrito 5 PALMA PALMILLA

Dirección: Calle Alonso Cruzado, 1

Teléfono: 952614446

Servicios Sociales Distrito 6 CRUZ DE HUMILLADERO

Dirección: Calle Fernández Fermina, 7

Teléfono: 951926076

Servicios Sociales Distrito 7 CARRETERA DE CÁDIZ

Dirección: Avenida de Isaac Peral, 23

Teléfono: 951926077

Servicios Sociales Distrito 8 CHURRIANA Dirección: Calle Maestro Usandizaga, 15

Teléfono: 952437032

Servicios Sociales Distrito 9 CAMPANILLAS Dirección: Calle Cristobalina Fernández, 4

Teléfono: 951926079

Servicios Sociales Distrito 10 PUERTO DE LA TORRE

Dirección: Calle Lara Castañeda, 61

Teléfono: 952107222

Servicios Sociales Distrito 11 TEATINOS-UNIVERSIDAD

Dirección: Calle Doctor Miguel Diaz Recio, 24

Teléfono: 951926171